



Ilustre
Municipalidad
de Angol
el mejor que todos queremos
DIRECCIÓN DE SALUD
CORRESPONDENCIA OFICIAL
15 ABR 2024
RECIBIDO

15 ABR 2024



ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 000856

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de “Toma de Razón”;
- c) Resolución Exenta N° 1003 del 27 de Diciembre del 2023 del Ministerio de Salud, que aprueba, **“PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA”**;
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- g) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- h) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta N° 873 del 28 de Marzo del 2024, APRUÉBASE “CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA”; de los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el “PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA” mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito Convenio N° 74 del Programa referido con la Ilustre Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBASE**, “CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA”, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2024.

2.- **Presupuesto:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en **asignar y transferir** a la municipalidad de Angol la suma de \$31.636.301.- (treinta y un millones seiscientos treinta y seis mil trescientos un pesos) los cuales serán imputados al Ítem de Aportes Afectados 115.05.03.006.-

Municipal, para los fines del caso.

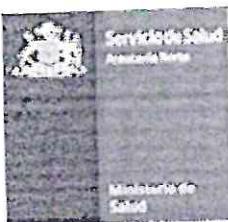
3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- CESFAM: Piedra del AGUILA-Alemania-Huequén
- Archivo Depto. Salud



ESTADO DE CHILE
SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA NORTE
CORRESPONDENCIA OFICIAL
RECIBIDA EN EL DIA
2024-03-28 2024

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA

EYS/CMC/MBO/AMV/ PVV

Res. Ex. 269/ 26.03.2024.

873

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 28 MAR 2024

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 1003 del 27 de diciembre del 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria".
2. Resolución Exenta N° 149, de fecha 19 febrero del 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" año 2024.
3. Convenio N° 74, denominado "Convenio Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
4. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2020 del Ministerio de Salud, que renueva designación al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de fecha 14 de marzo de 2024 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:
En Angol, a 14 de marzo de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, según el decreto anual vigente, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1003 de fecha 27 de diciembre de 2023**, del Ministerio de Salud, y sus correspondientes modificaciones. Anexo al presente convenio y que se entiende

→ Revisa de orden f
envia a A.Técnical
Municipio Gobernante
2/4

forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria:

1) **Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.**

- Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA SAPU.
- Apoyar con recurso humano e insumos necesarios para otorgar atención de salud oportuna, humanizada y de calidad a las personas para la prevención y tratamiento y rehabilitación de enfermedades respiratorias agudas y crónicas, conforme a las Guías y Normas Ministeriales vigentes.

2) **Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra influenza y otras según contingencia sanitaria.**

- Refuerzo de RRHH (enfermera, TENS, personal administrativo, conductor) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacuna anti influenza (u otra según necesidad epidemiológica), de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.
- Apoyar con recurso humano e insumos necesarios para el proceso de vacunación anti influenza y otras según condiciones epidemiológicas, en establecimientos con dependencia del Servicio de Salud y dependencia municipal.

3) **Componente 3: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.**

- Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.
- Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES como herramienta para el monitoreo del cumplimiento de las garantías de oportunidad establecidas por los decretos GES, y que sirve de apoyo a la gestión local de los procesos del ciclo de la atención de las personas y de generación de información, para la gestión.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$31.636.301.-** (treinta y un millones seiscientos treinta y seis mil trescientos un pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N°1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de personas con patologías respiratorias agudas y crónicas en SAPU del CESFAM Huequén	9.842.176
2	COMPONENTE N°2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza y otras según contingencia sanitaria.	4.884.316
3	COMPONENTE N° 3	Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.	16.909.809
TOTAL PROGRAMA (\$)			31.636.301

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que el establecimiento levante un plan de compra, en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte

Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

EVALUACION

Primera evaluación: se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviado vía correo electrónico a referentes del programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: se efectuará con corte al 31 de julio de cada año.

Tercera evaluación: se efectuará 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente año.

SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO DE VERIFICACION
COMPONENTE N°1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas incluye campaña de vacunación influenza.	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control.	Variación anual de población bajo control.	Nº de pacientes crónicos en control menores de 20 años (año vigente)-Nº de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (año anterior) / población crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior)*100 Nº de pacientes crónicos en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año t) - Nº de pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año anterior) / población crónica respiratoria en control mayor de 20 años ASMA y EPOC (año anterior)*100	Aumentar 5% respecto al año anterior.	30%	REM
	Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado".	Porcentaje de población crónica respiratoria (ASMA y EPOC) con nivel de control "controlado".	Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" (año t)- Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" (año anterior)/ Nº de pacientes asmáticos en control en menores de 20 años con evaluación de control "controlado"(año anterior)*100	25%	30%	REM

			Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" (año t)-Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" (año anterior)/ Nº de pacientes asmáticos y EPOC en control mayores de 20 años con evaluación de control "controlado"(año anterior) *100	25%		
	Aumentar los pacientes que hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar.	Porcentaje de pacientes que cumplen con un programa de rehabilitación pulmonar.	Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año t)-Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior)/ Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior) *100	25%	10%	REM
	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza.	Cobertura comunal	85%	30%	RNI
COMPONENTE N° 2: Contratación de RRHH Digitadores	Refuerzo para la oportunidad y cumplimiento de registros GES.	N/A	Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad, cuando corresponda.			Programa de trabajo aprobado por servicio de salud, informes de ejecución técnica y financiera, SIGGES

INDICADORES COMPLEMENTARIOS:

COMPONENTE	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Nº atenciones respiratorias de kinesiólogo/a en SAPU/ demanda respiratoria en SAPU*100	REM y Sistema Extracción Información Estadística - Urgencia
	Nº de horas cubiertas en horario SAPU por kinesiólogo/Nº de horas atención SAPU*100	REM y Sistema Extracción Información Estadística - Urgencia
	Convenio honorario profesional kinesiólogo	Plan de Gasto al 31 de marzo.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2024. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

3. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$31.636.301.-** (treinta y un millones seiscientos treinta y seis mil trescientos un pesos).
4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES
- PANEL:**
5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
AMVI/IMC/NIS/PVV/NOR
Nº 74.-

CONVENIO

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Angol, a 14 de marzo de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO JURÍDICO ASSESYANEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, según el decreto anual vigente, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1003 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, y sus correspondientes modificaciones. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria:

1) Componente 1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

- Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en salas IRA SAPU.
- Apoyar con recurso humano e insumos necesarios para otorgar atención de salud oportuna, humanizada y de calidad a las personas para la prevención y tratamiento y rehabilitación de enfermedades respiratorias agudas y crónicas, conforme a las Guías y Normas Ministeriales vigentes.

2) Componente 2: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra influenza y otras según contingencia sanitaria.

- Refuerzo de RRHH (enfermera, TENS, personal administrativo, conductor) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacuna

anti influenza (u otra según necesidad epidemiológica), de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.

- Apoyar con recurso humano e insumos necesarios para el proceso de vacunación anti influenza y otras según condiciones epidemiológicas, en establecimientos con dependencia del Servicio de Salud y dependencia municipal.

3) Componente 3: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.

- Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.
- Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES como herramienta para el monitoreo del cumplimiento de las garantías de oportunidad establecidas por los decretos GES, y que sirve de apoyo a la gestión local de los procesos del ciclo de la atención de las personas y de generación de información, para la gestión.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$31.636.301.- (treinta y un millones seiscientos treinta y seis mil trescientos un pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N°1	Refuerzo de RRHH e insumos para atención de personas con patologías respiratorias agudas y crónicas en SAPU del CESFAM Huequén	9.842.176
2	COMPONENTE N°2	Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza y otras según contingencia sanitaria.	4.884.316
3	COMPONENTE N° 3	Contratación de RRHH para reforzar SIGGES.	16.909.809
TOTAL PROGRAMA (\$)			31.636.301

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que el establecimiento levante un plan de compra, en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

EVALUACION

Primera evaluación: se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviado vía correo electrónico a referentes del programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: se efectuará con corte al 31 de julio de cada año.

Tercera evaluación: se efectuará 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del

periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente año.

SEXTA: El Servicio Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO DE VERIFICACION
V. MUNICIPALIDAD DE ANGOL ASESOR JURÍDICO ANGOL	Aumentar la población crónica respiratoria bajo control.	Variación anual de población bajo control.	Nº de pacientes crónicos en control menores de 20 años (año vigente)-Nº de pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (año anterior) / población crónica respiratoria en control menor de 20 años (año anterior) *100	Aumentar 5% respecto al año anterior.	30%	REM
V. MUNICIPALIDAD DE ANGOL PROFESIONAL CONTROL INTERNO ANGOL	COMPONENTE N°1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas incluye campaña de vacunación influenza.		Nº de pacientes crónicos en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año t) – Nº de pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año anterior) / población crónica respiratoria en control mayor de 20 años ASMA y EPOC (año anterior)*100			
	Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado".	Porcentaje de población crónica respiratoria (ASMA y EPOC) con nivel de control "controlado".	Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" (año t)-Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" (año anterior)/ Nº de pacientes asmáticos en control en menores de 20 años con evaluación de control "controlado"(año anterior)*100	25 %	30%	REM
			Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" (año t)-Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" (año anterior)/ Nº de pacientes asmáticos y EPOC en control	25%		



COMPONENTE N° 2: Contratación de RRHH Digitadores	Aumentar los pacientes que hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar.	mayores de 20 años con evaluación de control "controlado"(año anterior) *100			
	Porcentaje de pacientes que cumplen con un programa de rehabilitación pulmonar.	Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año t)-Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior)/ Nº de pacientes que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año anterior) *100	25%	10%	REM
	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza.	85%	30%	RNI

INDICADORES COMPLEMENTARIOS:

COMPONENTE	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas	Nº atenciones respiratorias de kinesiólogo/a en SAPU/ demanda respiratoria en SAPU*100	REM y Sistema Extracción Información Estadística - Urgencia
	Nº de horas cubiertos en horario SAPU por kinesiólogo/Nº de horas atención SAPU*100	REM y Sistema Extracción Información Estadística - Urgencia
	Convenio honorario profesional kinesiólogo	Plan de Gasto al 31 de marzo.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa en el mes de octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2024. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO JURÍDICO SSAN
- AUDITORÍA SSAN